



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 03 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO  
MERINO Nilton Fernando FAU  
20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.03.2025 18:33:24 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000248-2025-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el escrito del veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, presentado por el magistrado Rolly Becquer Farromeque Fernández, juez titular del Juzgado Penal Unipersonal Permanente del MBJ – Caraz (JPL) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.** De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. Bajo ese tenor, en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa Número 090-2018-CE-PJ.

**Segundo.** Mediante el documento del visto, el magistrado Rolly Becquer Farromeque Fernández, juez titular del Juzgado Penal Unipersonal Permanente del MBJ – Caraz (JPL) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, peticiona licencia con goce de haber por onomástico para el tres de marzo del dos mil veinticinco, a razón de que su cumpleaños es el referido día, lo cual acredita con la copia de su Documento Nacional de Identidad.

**Tercero.** En relación al onomástico del magistrado recurrente, se debe tener presente que el inciso 10 del artículo 35 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, señala que, son derechos de los jueces hacer uso de licencias conforme a ley. En esa línea, y teniendo en cuenta que los magistrados se encuentran comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, el literal e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Por ende, resulta pertinente anotar que el literal g) del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos: (...) g) Otorgamiento de un día de descanso por el onomástico del servidor".

**Cuarto.** Asimismo, el artículo 86 de la Resolución Administrativa número 005-92-OGI-PJ de fecha 10 de septiembre de 1992, emitida por la Corte Suprema, establece: "Que al trabajador judicial el día de su cumpleaños se le otorgará un día de licencia con goce de remuneraciones (...)". Además, señalar que este beneficio fue desarrollado por el Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.03.2025 18:32:13 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

número 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral número 001-93-INAP/DNP, en el cual se precisa que el derecho al que se hace referencia es un descanso remunerado, el mismo que puede efectivizarse el primer día útil siguiente si es que el onomástico hubiese coincidido con un día no hábil; es importante resaltar que el propio Manual delimita su alcance exclusivamente a los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo 276.

**Quinto.** En adición a lo expuesto, respecto al goce del descanso por onomástico a favor de los magistrados, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial emite el Oficio número 001279-2021-GRHB-GG-PJ del nueve de abril de dos mil veintiuno, donde se señala que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa número 085-92-OGP-PJ de fecha diez de setiembre de mil novecientos noventa y dos, que aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Poder Judicial, aplicable al Régimen Laboral 276, en su artículo 86 establece que, el día del cumpleaños del trabajador se le otorgará un día de descanso con goce de remuneraciones, si la fecha fuese sábado, domingo o feriado se tomará el primer día útil siguiente. En tal sentido, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar hace énfasis en que el descanso por onomástico se otorga en el día del cumpleaños, no pudiéndose cambiar dicha fecha, salvo que la fecha fuese un día no útil, en cuyo caso se tomará el primer día útil siguiente, dándose cumplimiento estricto a la norma antes señalada.

**Sexto.** Por otra parte, se debe tener en cuenta que el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo 004-2019-JUS, regula como uno de los deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

**Séptimo.** En esa línea, se observa que el magistrado recurrente solicita licencia por onomástico; no obstante, la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, que es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho, no contempla dentro de los tipos de licencia, normado en el punto 6.2 de la Directiva, el supuesto de licencia por onomástico. Por tanto, corresponde encauzar de oficio la petición, debiendo ser una solicitud de descanso por onomástico, garantizando así el derecho que le asiste al magistrado peticionante.

**Octavo.** En ese contexto normativo, se verifica de la documentación adjunta que, el onomástico del magistrado Rolly Becquer Farromeque Fernández es el día lunes tres de marzo del año en curso; por lo que, al ser un día hábil en el presente año, el descanso debe materializarse el mismo día del onomástico; siendo así, corresponde conceder descanso por onomástico al magistrado Rolly Becquer Farromeque Fernández por el día tres de marzo del dos mil veinticinco.

**Noveno.** Por consiguiente, al ser política de gestión y deber de esta Corte, velar por el



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.03.2025 18:32:13 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, para el presente caso se deberá disponer la encargatura del juzgado que preside el magistrado recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, con eficacia anticipada al día tres de marzo del dos mil veinticinco.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3 y 12 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Encauzar** la solicitud de licencia por onomástico, presentada por el magistrado Rolly Becquer Farromeque Fernández, juez titular del Juzgado Penal Unipersonal Permanente del MBJ – Caraz (JPL) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, **debiendo ser** una solicitud de descanso por onomástico.

**Artículo Segundo.- Conceder** descanso por onomástico a favor del magistrado Rolly Becquer Farromeque Fernández, juez titular del Juzgado Penal Unipersonal Permanente del MBJ – Caraz (JPL) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día tres de marzo del dos mil veinticinco.

**Artículo Tercero.- Encargar**, en adición a sus funciones, al magistrado Lucio Ilario Luna Alvarado, juez titular del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Yungay (JPL), el despacho del Juzgado Penal Unipersonal Permanente del MBJ – Caraz (JPL), con eficacia anticipada al día tres de marzo del dos mil veinticinco, con reciprocidad en casos similares.

**Artículo Cuarto.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, Juzgado Penal Unipersonal Permanente del MBJ – Caraz (JPL), magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/alc



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.03.2025 18:32:13 -05:00

